

Cuetzalan del Progreso, Puebla a 13 de septiembre de 2023.

Alberto Montoya Martín del Campo,
Comisionado
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

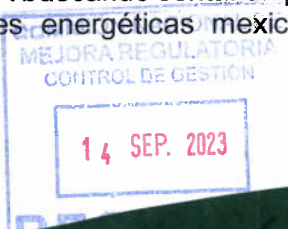
Eugenia Guadalupe Blas Nájera,
Secretaria Ejecutiva,
Comisión Reguladora de Energía

El presente documento pretende comunicar los avances de un proceso enfocado en el análisis y propuestas de modificaciones a la regulación en materia de Generación Distribuida Colectiva en el cual participaron diversas comunidades de energía mexicanas.

A partir de las modificaciones a las Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG) en materia de generación distribuida presentadas como anteproyecto en octubre del 2022, el 16 de mayo del 2023 entregamos una carta a la CRE con el folio 05875 recibida por la Fiscalía de Partes (Anexo 1). Esta carta relata la postura del proyecto de investigación: Energía para el Yeknemilis (buen vivir) de la Sierra Nororiental de Puebla, PRONAI 321077 por la Unión de Cooperativas Tosepan y consecuentemente la postura desde el territorio Masewal de la Sierra Nororiental de Puebla.

En agosto del 2023 recibimos un correo electrónico por parte de la CRE sin una respuesta directa a nuestros comentarios, por lo que decidimos convocar a un foro entre más organizaciones comunitarias trabajando en proyectos de energía, el cual se realizó el 1 y 2 de septiembre del 2023 en Cuetzalan, Puebla. El foro reunió a más de 60 integrantes de 33 grupos organizados trabajando activamente en proyectos energéticos. El objetivo del foro fue intercambiar experiencias, visiones de las comunidades energéticas que imaginamos y barreras a las que nos enfrentamos en distintos momentos organizacionales, incluidas aquellas directamente relacionadas con la evaluación y elaboración de propuestas de modificación regulatoria a las DACG en materia de Generación Distribuida Colectiva, con miras a aprovecharlo como un instrumento que facilite, incentive y priorice la Generación Distribuida en su carácter comunitario. El método usado fueron diálogos en plenaria para facilitar la participación libre de acuerdo con los sentires comunitarios, toda la información fue registrada en una memoria detallada del evento.

Este esfuerzo retoma los principios del ser Masewal, el *Powkaitalis - Pow* (contar o relatar) *Ita* (apreciar - ver algo) *Ilis* (continuo), es decir, el respeto activo por la voz de los demás, tomar en cuenta la voz de la gente de manera reflexiva y consciente. Consideramos que juntar las voces de las comunidades es un paso esencial para la creación de nuevas regulaciones, lo cual, a nuestro conocer, no se había realizado con anterioridad al menos para trabajar con especificidad las DACG. Este documento es un primer esbozo de propuestas modificatorias a la regulación presentada en el anteproyecto en octubre 2022 que compartimos con la CRE y CONAMER buscando sentar un precedente para la inclusión de la voz y visión de las comunidades energéticas mexicanas en futuros procesos regulatorios que competan a este tema.



Conclusiones generales del foro

La principal conclusión del foro es que el cuidado de la vida, el amor y el bien común es el corazón de los esfuerzos de organización comunitaria. Las principales expectativas de los participantes fueron: primero, el intercambio de conocimiento entre organizaciones comunitarias, este es el conocimiento técnico y organizativo, experiencias y nuevos enfoques, siempre orientado al proceso de implementación de proyectos energéticos. Segundo, la formación de vínculos y aliados para la implementación de sus proyectos los cuales tienen el objetivo general de lograr una autonomía energética en sus comunidades, los vínculos entre comunidades tienen como propósito formar una red de intercambio de conocimiento entre aliados.

La mayoría de los proyectos comunitarios que se identificaron nacieron como respuesta a coyunturas energéticas locales, que posteriormente se rastrearon a nivel nacional. Esto nos deja claro que, a pesar de manifestarse de manera concreta y particular en las regiones, los conflictos responden a un problema estructural que abarca la lógica que rige la generación, transmisión, distribución, comercialización y usos finales de la energía y en concreto, la electricidad.

Las principales problemáticas son: primero, de manera generalizada los megaproyectos energéticos desarrollados en territorios comunitarios son la principal fuente para el sistema eléctrico nacional; sin embargo y a costa de esto, las comunidades locales no tienen buen acceso a la electricidad ni tampoco los recursos necesarios para acceder a todas las fuentes de energía locales. Los conflictos sociales por el uso de los territorios entre locales y externos son fuente de persecuciones activas que han llegado incluso a asesinatos. Segundo, el alto costo energético en contraste a los bajos consumos autopercebidos, y megaproyectos activos, han generado procesos de protesta en los que las comunidades han decidido dejar de pagar por el servicio eléctrico.

Las comunidades perciben la generación de energía como un medio para trabajar en sus proyectos de vida y por consiguiente el cuidado de su territorio. “Nosotros no tenemos un proyecto de energía, luchamos contra un megaproyecto energético, pero si soñamos con nuestra autonomía.” Sin embargo, existen claras barreras¹ en conocimientos; técnicos, legales, económicos (externos) y de la propia gobernanza comunitaria (internos) que impiden que las comunidades tengan proyectos propios de generación de energía a partir de las fuentes energéticas locales.

Asimismo, en el foro se expresó la necesidad de que cualquier nueva regulación sea verdaderamente implementada por comunidades y no por agentes externos que perpetúan un modelo extractivista o intervencionista a partir de una interpretación ambigua de una nueva regulación, por lo que se propone la implementación de garantías para que las comunidades aseguren la implementación de nuevas regulaciones y programas dirigidos a ellos. De manera general, las comunidades buscan la autorregulación de sus territorios de acuerdo con las particularidades de su propia cultura, contexto local y cosmovisión.

¹ Las principales barreras reconocidas para la formación de comunidades energéticas son: 1) falta de capacidades técnicas, legales y de organización, 2) falta de comunicación en las comunidades, 3) falta de acceso a recursos económicos, 4) divisionismo provocado por partidos políticos y privados, 5) falta de un marco regulatorio para comunidades, 6) políticas públicas adversas a las comunidades, 7) amenaza por megaproyectos.

Los principales problemas organizativos son: 1) una baja participación y apatía comunitaria. 2) influencia externa con un impacto negativo en la organización, por ejemplo, recursos económicos, tecnologías negativas que reemplazan técnicas locales sostenibles, modas consumistas que influyen en patrones tradicionales de producción y consumo. Ante los problemas organizativos se identifica que el contar con una identidad comunitaria es esencial sumada a un balance entre producción y consumo responsable de la energía.

Propuesta

Dados los antecedentes se presenta esta propuesta como un mecanismo para incidir en el marco jurídico y la política pública del sector energético en México a partir de una postura crítica desde las realidades de la movilización social. Con el objetivo de integrar un enfoque social y ambiental desde la voz y mirada de los pueblos rurales y campesinos, y sus culturas originarias, que incluye sus preocupaciones, pero también sus aspiraciones en torno al sector energético, y en particular eléctrico.

En este contexto ha surgido la demanda de considerar a la energía eléctrica como un derecho humano, que debería reconocerse y elevarse a rango constitucional para que exista la obligación del estado de garantizar el servicio de forma accesible y asequible, en resonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 "Energía asequible y no contaminante" al que México está comprometido internacionalmente. Elevarlo a rango constitucional posibilitará que desde el nivel más alto se dicte: el enfoque de los diálogos sobre la necesaria Transición Energética, considerar la energía no como mercancía sino como bien público, establecer la obligación social de las instituciones del sector energético de manera clara, la creación de tarifas sociales para el servicio eléctrico (focalización de los subsidios), así como el desarrollo de nuevas formas de gestión de la energía más justas y democráticas. Sin embargo, aunque ha sido propuesto como reforma legislativa² y es aceptado por el presidente de la república³ y el mismo director de la CFE⁴, no es el centro del debate en las discusiones actuales del sector eléctrico, y tampoco existe un proceso de consulta y participación social amplio.

Mientras esta demanda no sea atendida, es necesario por el momento, habilitar los mecanismos en la regulación existente para hacer la electricidad asequible para todas y todos mediante la facilitación del acceso, con miras hacia el desarrollo de una regulación específica con enfoque social en las medidas energéticas, en particular para las poblaciones más vulnerables. La visión de esta regulación adaptada es que sea una herramienta para los proyectos de vida comunitarios, en el entendido de que esto es parte de una visión integral que pretende abonar a los procesos de autodeterminación de los pueblos. Una regulación justa y popular, que permita la construcción de sistemas energéticos comunitarios que pongan al centro la vida y el cuidado de la vida, pasando por la revalorización de las lógicas comunitarias y recuperando la identidad de los pueblos.

² Foro 22 del Parlamento Abierto de la Reforma Energética: "Electricidad como derecho humano de rango constitucional. Proyecto de decreto que reforma constitucional en materia de derecho a la energía eléctrica, presentada en la sesión 2PSO-IAE-02 de la LXIV legislatura del Senado, 07.02.2019

³ Electricidad es un derecho Humano: AMLO; llama a seguir con rescate de CFE. El universal, 04.07.2023 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/electricidad-es-un-derecho-humano-amlo-llama-a-seguir-con-rescate-de-cfe/>

⁴ La seguridad energética garantizará el derecho humano a la electricidad, para una vida digna de la población mexicana. https://www.fide.org.mx/?page_id=46840

Con esto en mente se aterrizan algunos lineamientos que deben permear y regir el desarrollo de criterios regulatorios específicos para las comunidades:

- A. Acceso prioritario y diferenciado a comunidades indígenas, afromexicanas, equiparables, núcleos agrarios y comunidades populares y barrios urbanos organizados, operacionalizado a través de la implementación de candados para impedir la simulación de otros agentes, principalmente industriales.

De acuerdo con el 2do de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice:

Art.2 "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres."

Se desprende:

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

...

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades...

....

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia

determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

...

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Reconocemos que la definición de comunidades indígenas, afromexicanas, equiparables, núcleos agrarios y comunidades populares y barrios urbanos organizados es un reto mayor, y que tiene que ser resuelto considerando distintos enfoques multidisciplinarios y escuchando las voces de los mismos actores que se quieren definir.

Por esta razón consideramos que un siguiente paso sería un proceso amplio de construcción colectiva, por ejemplo, foros, parlamentos, consultas, entre otros, de la regulación con el apoyo de un grupo de trabajo integrado por redes y organizaciones comunitarias y de la sociedad civil que están desarrollando proyectos o iniciativas alrededor de la energía, así como instituciones que actualmente están vinculados con energía comunitaria desde la economía social y la investigación y desarrollo. Este grupo de trabajo apoyaría la evaluación que la CRE hará de las Disposiciones, y en particular de la implementación de la primera etapa colectiva, para evaluar su modificación o la emisión de un marco regulatorio específico como se estableció en las respuestas a los comentarios en el anteproyecto 55534 del portal CONAMER.

En la siguiente tabla se presenta la propuesta de ajustes a la regulación comentada.

Numeral	Dice	Debe decir	Justificación
Capítulo VI.1 Último párrafo	La Comisión evaluará el impacto del Esquema de Generación Distribuida Colectiva y determinará si existe la factibilidad técnica para ampliar el esquema a Usuarios Finales que no cuenten con las características antes mencionadas, a través de la modificación de las presentes Disposiciones o la	La Comisión evaluará el impacto del Esquema de Generación Distribuida Colectiva y determinará si existe la factibilidad técnica para ampliar el esquema a Usuarios Finales que no cuenten con las características antes mencionadas, a través de la modificación de las presentes Disposiciones o la emisión de un marco regulatorio específico.	El esquema colectivo actual se encuentra pensado únicamente para las pocas grandes ciudades en donde las personas viven en condominios verticales, el resto del país no figura en este esquema. Por tanto, la "evaluación del esquema colectivo" no permitirá contar con los elementos necesarios para incorporar las necesidades de las comunidades, pueblos rurales, campesinos y sus culturas originarias,

Numeral	Dice	Debe decir	Justificación
	emisión de un marco regulatorio específico.	Adicionalmente, la CRE abrirá los espacios de participación ciudadana necesarios para poder incorporar las necesidades y aspiraciones de las comunidades, con base en su autodeterminación. Además, incorporará con ayuda de la CFE proyectos piloto representativos que le permitan contar con los elementos necesarios para la definición de los criterios regulatorios en comunidades.	<p>toda vez que bajo los criterios actuales el esquema colectivo es inoperable para estos entornos.</p> <p>Esto difiere con la situación actual del sistema eléctrico nacional, en el que la mayoría de las grandes centrales eléctricas se encuentran en zonas rurales; no obstante, las comunidades rurales encuentran obstáculos para instalar las propias.</p> <p>Es por esto que resulta necesario realizar una actividad adicional, que es el tratamiento específico de las necesidades de las comunidades para no dejar a nadie afuera, tal y como dictan los principios del Plan Nacional de Desarrollo.</p>
Capítulo I.V Definiciones	Nueva definición	<p>Esquema de Generación Distribuida Comunitaria. Esquema mediante el cual una Central o varias Centrales de generación Eléctrica de Generación Distribuida puede entregar energía a los Centros de Carga de uno o más beneficiarios, cuando estos formen parte de una misma comunidad conforme a los términos que en su momento emita la CRE.</p> <p>El esquema de Generación Distribuida Comunitaria será destinado esta</p>	<p>Resulta necesario un esquema de contraprestación exclusivo para las comunidades, pueblos rurales, campesinos y sus culturas originarias, ya que estas formas de organización cuentan con características específicas.</p> <p>Los términos para definir a una comunidad se pueden trabajar con instituciones de gobierno, organizaciones comunitarias y organizaciones de la sociedad civil para poder llevar a cabo una definición clara de una "comunidad" de forma que este esquema sea exclusivo para un enfoque de bienestar y buen vivir.</p>

Numeral	Dice	Debe decir	Justificación
		<p>exclusivamente al Sector Social, expresado para las comunidades indígenas, afromexicanas, equiparables, núcleos agrarios y comunidades populares y barrios urbanos organizados</p>	
<p>Capítulo VI.1 Condiciones generales</p>	<p>Las Centrales Eléctricas en Esquema de Generación Distribuida Colectiva podrán registrar a Usuarios Finales como Beneficiarios siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios: I. [...] II. Que los Centros de Carga de los Beneficiarios tengan contratado el servicio de Suministro Básico vigente en la modalidad de Aviso Recibo, que correspondan a la misma tarifa contratada y un mismo periodo de facturación (mensual o bimestral) y se encuentren conectados a un mismo nivel de tensión y Punto de Interconexión Común GD. Es decir, que los Centros de Carga en Baja Tensión se asociarán a las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida</p>	<p>Las Centrales Eléctricas en Esquema de Generación Distribuida Colectiva podrán registrar a Usuarios Finales como Beneficiarios siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios: [...] VI. Para el caso de las comunidades, estas podrán elegir a los tipos de usuarios finales que forman parte de su misma comunidad para aprovechar una misma Central Eléctrica de Generación Distribuida, independientemente de su tarifa y punto de interconexión.</p>	<p>Se debe de reconocer y considerar que en las comunidades, pueblos rurales, campesinos y sus culturas originarias, tienen características de distribución específicas, en donde en las mismas instalaciones convergen tipos de usuarios finales distintos como son zonas residenciales, comerciales e incluso actividades económicas de mayor escala.</p> <p>La adopción del Acuerdo Escazú en México, sobre los derechos al acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales es un tratado vinculante sobre cuestiones ambientales y derechos humanos en países de América Latina y el Caribe. En tal sentido, el Acuerdo constituye una herramienta útil para brindar garantías a la protección del derecho de cada persona al acceso, participación y el buen vivir en un medio ambiente sano, lo que conlleva la protección de este mismo para disfrutar de una vida digna, y por ende, es dependiente del</p>

Numeral	Dice	Debe decir	Justificación
	conectadas en Baja Tensión y los Centros de Carga en Media Tensión se asociarán a Centrales Eléctricas Distribuida conectadas en Media Tensión. [...]		acceso y la participación, en lo que compete. Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas, en su Observación General No. 4 acerca del Pacto internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, al clarificar el sentido del derecho a la vivienda adecuada, incluye de forma explícita el acceso a energía para cocina y alumbrado como un derecho humano.
Contrato de contraprestación	Valor de la contraprestación [...] Adicionalmente, a dicho valor se le reconocen los costos evitados por el uso del servicio de Transmisión y por la reducción de pérdidas técnicas a nivel distribución.	Valor de la contraprestación [...] Adicionalmente, a dicho valor se le reconocen los costos evitados por el uso del servicio de Transmisión y por la reducción de pérdidas técnicas a nivel distribución. Para la Generación Distribuida Comunitaria, el Valor de la Contraprestación consistirá en un valor superior que incentive proyectos de energía comunitarios y que reconozca las externalidades sociales y ambientales de los proyectos de energía de gran escala.	Al acotar este esquema exclusivo para las comunidades, pueblos rurales, campesinos y sus culturas originarias, este valor adicional de contraprestación busca que se retribuya de manera justa al generador, sin que esto implique ninguna volatilidad a la CFE. Las externalidades buscan acercar al valor de la contraprestación a ciertos valores y costos no monetarios que forman parte de la cosmovisión y autodeterminación de las comunidades y los pueblos originarios, y en un ejercicio de justicia social y climática para aquellas comunidades que han enfrentado estas externalidades.

Estas adecuaciones otorgarán un marco regulatorio diferenciado a los proyectos de generación de electricidad en generación distribuida con base en fuentes renovables de energía que sean llevados a cabo por núcleos agrarios, por pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas o equiparables, o por comunidades urbanas organizadas en vulnerabilidad socio-económica, que no persigan el lucro individual sino el cumplimiento de fines sociales colectivos, y que tengan como fin el autoconsumo de electricidad o la venta de electricidad para dar sustento a planes de vida comunitarios. Estos proyectos contarán

con la condición de sector prioritario de interés público, gozarán de un esquema de contraprestación propio que los proteja de las fluctuaciones del mercado eléctrico, y tendrán prioridad de despacho frente al sector privado y al resto de los proyectos del sector social. Este marco regulatorio y de contraprestación será definido sobre la base de los conceptos de justicia climática y socio-ambiental, con participación plena y efectiva de núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equivalentes, y comunidades urbanas organizadas en vulnerabilidad socio-económica, y debe incorporar las previsiones necesarias para diferenciarlo claramente del sector privado

Agradecemos la participación de Fundar, centro de análisis e investigación en el desarrollo de este documento y la participación de Mireya Carrillo García, Líder de Proyecto, Amigos de Sian Ka'an A.C.

Atentamente.

En representación del equipo de investigación e incidencia del Proyecto

"Energía para el Yeknemilis de la Sierra Nororiental de Puebla"



Leonardo Durán Olguín, Representante legal.

Análisis de las modificaciones a la regulación de Generación Distribuida para una soberanía energética popular y comunitaria

Abril 2023

*Leopoldo Vicente Melchi García,
Comisionado presidente de la CRE
Comisión Reguladora de Energía*

RECIBIDO
Sin anexo
2023 MAY 16 AM 10 18
COMISIONADO PRESIDENTE

A la opinión pública

La propuesta de modificación de las *Disposiciones administrativas de carácter general en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida* (en adelante el Anteproyecto) representan una magnífica puerta de entrada para aprovechar la organización popular en el sector de electricidad del país, sin embargo, su planteamiento puede mejorarse para el beneficio de las comunidades que buscan su autonomía energética en nuestro país. El 28 de octubre de 2022 la Comisión Reguladora de Energía (CRE), ingresó ante la Comisión de Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el anteproyecto, y en este momento está en un proceso de ampliaciones y correcciones solicitadas por la CONAMER.

La **Unión de Cooperativas Tosepan Titataniske y organizaciones asociadas**, mediante su proyecto *Energía para el Yeknemilis* (buen vivir) han analizado la propuesta y en el presente documento se señalan las motivaciones para participar en esta discusión, así como algunas sugerencias que darían viabilidad a los modelos de energía comunitaria y cooperativa que se han detectado con base en trabajo de campo en las comunidades.

Los resultados preliminares de dos años de trabajo en la Sierra Nor-Oriental de Puebla por el proyecto *Energía para el Yeknemilis* señalan que existen oportunidades tangibles para el aprovechamiento de la energía de manera colectiva.

En las comunidades estudiadas, únicamente considerando el potencial solar, al usar menos del 1% del área con potencial con sistemas solares fotovoltaicos de bajo impacto¹ se puede cubrir la demanda de electricidad de los usuarios residenciales de la zona. Por otro lado, usando el 100% de las áreas disponibles, sería posible instalar un

¹ Uso de superficies de bajo uso como techos y sin incurrir en deforestación o sitios de aprovechamiento forestal.



equivalente al 15% de la capacidad instalada en el estado de Jalisco², el estado con mayor capacidad instalada en Generación Solar Distribuida.

Teniendo en cuenta otros recursos energéticos naturales, como el agua y la biomasa, pero sobre todo el excepcional potencial de organización colectiva, consideramos que los aprendizajes desde nuestro territorio pueden ayudar al establecimiento de una Generación Distribuida Colectiva en nuestro país.

Un punto a favor del Anteproyecto en cuestión es la reintroducción³ del esquema Generación Distribuida Colectiva (GDC), que teóricamente permitiría la diversidad de modelos de negocios comunitarios y cooperativos futuros, particularmente en zonas rurales-urbanas que tienen una gran densidad de viviendas contiguas. Es un gran acierto permitir asociar distintos usuarios a un mismo proyecto y para distintos fines, algo que hasta ahora no se había planteado en los modelos comunitarios de energía porque la regulación no lo permitía. Es decir, que se permita la entrega de energía para las actividades de una cooperativa, pero también a los hogares de sus socios, abriría la puerta a la diversificación de modelos y el impulso a proyectos con propiedad y gestión comunitarios, en el campo y la ciudad.

En el campo, el tejido social comunitario – comunidades, ejidos, cooperativas, empresas comunitarias – es un terreno fértil para la innovación en modelos de convivencia y organización para el aprovechamiento de las energías renovables con fuentes naturales de las que son dueños: el sol, el viento, el agua, la biomasa. En las ciudades – el barrio, la manzana, el fraccionamiento – los modelos estarían más enfocados para el autoconsumo doméstico con un sistema colectivo multifamiliar. El tipo de proyectos rurales que podrían desarrollarse serían, por ejemplo: una central solar de una cooperativa cafetalera para el autoconsumo del taller del beneficio de café, las oficinas de la cooperativa y el suministro a hogares cercanos de algunos de los miembros de la cooperativa; o una centralita solar en las inmediaciones comunes de un pueblo o comunidad; o el techo de una vecindad para alimentar las viviendas en una ciudad.

Esto conlleva necesariamente el desarrollo de capacidades para el diseño e instalación de sistemas, administración de la energía, el mantenimiento, la planeación y el financiamiento. Aspectos que organizaciones cooperativas como la Unión de Cooperativas Tosepan Titataniske, organizaciones de pueblos originarios, y otros colectivos sociales están avanzando en distintas partes del país, y que en mayor o menor medida han resuelto el acceso al financiamiento, la



² De acuerdo a la CRE - Estadísticas Generación Distribuida 2022, Segundo Semestre.

³ A finales de 2019 la CRE aprobó el "Acuerdo por el que la CRE emite la metodología de contraprestación colectiva que aplicará el suministrador de servicios básicos por la energía eléctrica que ofrezcan los generadores exentos a más de un centro de carga", pero no se dio su publicación en el Diario oficial de la Federación (DOF).

Tel: (233) 331-09-25
Tel: (233) 331-1273

fundación@tosepan.org
www.fundaciontosepan.org

Carretera Cuetzalán Rayón Km 2.CcJ. Nahuáapan
C.P 73560 Cuetzalán del Progreso, Puebla



adopción tecnológica, los esquemas de gobernanza comunitaria y de propiedad, y que requieren una certeza regulatoria para alcanzar una madurez suficiente.

Lamentablemente, la forma específica y los detalles con los que está planteado el anteproyecto generarán más incertidumbres, retrocesos y pérdida de oportunidades para el fomento de la generación distribuida, en especial para comunidades rurales.

La principal incertidumbre proviene de la definición del *Valor de la Contraprestación* con el que CFE pagaría la energía entregada que no es autoconsumida. No existe certeza de que el valor propuesto sea suficiente para garantizar la rentabilidad de modelos de negocios que actualmente lo consideran.

Es de particular preocupación que el cálculo de este valor de venta de la energía no esté definido y con base en la información presente, sea ambiguo. La falta de claridad del cálculo del Valor de la Contraprestación puede ser sujeto a interpretaciones de nuevas agendas gubernamentales y por tanto un riesgo político importante.

El principal retroceso que representa la propuesta de regulación es la prohibición del mecanismo de contraprestación de Medición Neta (en este la energía entregada es igual a energía consumida) en sistemas de media tensión, y la limitación de Facturación Neta (en el cual la energía entregada se contabiliza independientemente de la energía consumida) para sistemas colectivos.

Por otro lado, de entrar en vigor como está redactado el esquema colectivo en el Anteproyecto hay una pérdida enorme de oportunidades por la prohibición de no poder asociar a un sistema colectivo distintas tarifas eléctricas, ya que impide proyectos donde concurren usuarios de diferente tipo, por ejemplo, residenciales, comerciales y de servicio público.

Bajo un análisis de modelos de negocio, el asociar tarifas rentables permite asociar tarifas residenciales (subsidiadas) como beneficiarios, que de manera independiente no podrían hacerlo, posibilitando así el acceso a energías limpias para todos de forma más equitativa.

También la definición del *Punto de Interconexión Común* es cuestionable ya que implica que la central y los beneficiarios deben compartir una infraestructura propia para su interconexión (red propia privada). Esta restricción limita enormemente el alcance de los modelos colectivos desde la perspectiva rural-comunitaria reduciéndolos a sólo aquellos donde los consumidores están muy cerca entre sí, que tienen disponibilidad de un espacio para la central, o para los que el costo del tendido de una red privada no es una limitante; se puede concluir que el esquema está planteado para un ambiente urbano.

Tel. (233) 331-09-25
Tel. (233) 331-1279

fundación@tosepan.org
www.fundaciontosepan.org

Carretera Cuetzalán Rayón Km. 2, Col. Nahuilogpan
C.P. 73560 Cuetzalán del Progreso, Puebla



Si el Punto de Interconexión Común se define a un nivel mayor, de mayor alcance en la red de distribución, se posibilitará el diseño e implementación de modelos comunitarios y cooperativos de mayor alcance geográfico en zonas de baja densidad poblacional en áreas rurales, o zonas remotas de la red eléctrica. Por ejemplo, se podrían ver beneficiados aquellos usuarios que se encuentren a una distancia cercana de la central eléctrica, 500 metros o 1 kilómetro, al menos para el caso específico de zonas rurales. La medición neta para la generación distribuida colectiva es una asignación "virtual" de la energía a los usuarios, lo que se entiende como que únicamente ocurre en el recibo, que estando tan cerca no implicaría un impacto en las redes de la CFE.

En el ámbito de certificaciones para instaladores, si bien es importante continuar impulsando los saberes y el conocimiento en materia fotovoltaica como los estándares de competencias EC0586.01 y EC1181 no hay que dejar de lado que muchas veces el acceso a este tipo de certificaciones es poco accesible en contextos rurales. En cuanto a certificaciones de infraestructura, la innovación tecnológica nacional y producción de paneles fotovoltaicos se ve obstaculizada por los altos estándares propuestos lo que genera una dependencia de importación de equipos y por lo tanto deja sujetos sus precios al tipo de cambio del dólar.

Los requerimientos de nuevos certificados para equipos de generación fotovoltaica deben permitir el reúso de los equipos existentes y en actual operación en México, siempre considerando aspectos de seguridad, que mediante donación permita a sectores de la población con barreras económicas acceder a esta tecnología. Siempre y cuando los equipos continúen en buen estado, no generarían impactos negativos en la red.

Como se menciona en los párrafos anteriores, algunos ajustes son necesarios en el Anteproyecto para asegurar el acceso a usuarios que de otra forma no podrían acceder a fuentes limpias de energía distribuida.

La Unión de Cooperativas Tosepan Titataniske y organizaciones asociadas sugerimos que este anteproyecto sea revisado a la luz del contexto, necesidades, potenciales naturales y sociales que cada región en el país tiene, no únicamente las de las zonas urbanas; sus aspiraciones de participar en la transformación energética del país, pero principalmente para resolver la pobreza energética y detonar alternativas de desarrollo local alrededor de la energía limpia. Por esta razón solicitamos una reunión y audiencia vía los mecanismos oficiales de la CRE para exponer nuestras inquietudes y propuestas.

Desde nuestro análisis creemos necesaria la creación de un espacio donde se pueda producir energía comunitaria de manera justa para la tierra y para las personas que la trabajan. Actualmente no existe ese espacio, por ello convocamos a una asamblea nacional entre organizaciones para discutir la propuesta de generación distribuida colectiva como primer esfuerzo en el camino de la energía comunitaria en México para establecer las bases populares y comunitarias de una Transición Energética Justa y Solidaria. Así como nos juntamos para transformar el sol en maíz, nos podemos juntar para producir otros tipos de energía de manera soberana desde nuestros territorios.



Tel: (233) 331-09-25
Tel: (233) 331-1279



fundación@tosepan.org
www.fundaciontosepan.org

Carretera Cuetzalán Rayón Km 2, Col. Nahülogpan
C.P. 73560 Cuetzalán del Progreso, Puebla



Sabemos que las instituciones públicas Mexicanas en particular las del sector energético, bajo el liderazgo del Lic. Andrés Manuel López Obrador, son sensibles a la urgencia social y climática y reconocen que sólo con participación social y popular será posible la transformación necesaria del sector energético de México.

Hasta ahora ya se han destinado esfuerzos para defender y fortalecer a las empresas energéticas del estado, y que es tiempo de las personas. Ustedes sabrán escuchar las razones para hacer los ajustes necesarios al esquema colectivo que compone este Anteproyecto, para no afectar las dinámicas los proyectos cooperativos y comunitarios nacientes en el sector de generación distribuida. O incluso proponer una regulación específica para permitir el surgimiento de un sector social de la energía, para esta misión tienen aliados.

Atentamente,


Lic. Paulina Osorio Bonilla

Presidenta de la Unión de Cooperativas Tosepan.


Mtro. Leonardo Durán Olgún

Representante legal de proyecto Energía para el Yeknemilís (buen vivir) de la sierra nororiental de Puebla.


M.Sc. Manuel Arredondo Prado

Investigador del proyecto Energía para el Yeknemilís (buen vivir) de la sierra nororiental de Puebla.

Tel: (233) 331-0925
Tel: (233) 331-1279

 fundación@tosepan.org
www.fundaciontosepan.org

Carretera Cuetzalán Rayón Km 2. Col. Nahuioapan
C.P. 73560 Cuetzalán del Progreso, Puebla